

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CUATRO**

Sesión: VESPERTINA DE PERIODO EXTRAORDINARIO - **Fecha:** 4 DE ENERO DE 1993

SUMARIO:**CAPITULO:**

- I.- Instalación de la sesión.
- II.- Lectura del orden del día.
- III.- Comocimiento de los proyectos de reforma a la Constitución Política del Estado. *Comisión de Asesoría Constitucional*
- IV.- Conocimiento de instrumentos internacionales.
- V.- Clausura de la sesión.

ARCHIVO

MCH/ers



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DE PERIODO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 4 DE ENERO DE 1993

INDICE

CAPITULO:	PAGINA:
I.- Instalación de la sesión.	2.-
II.- Lectura del orden del día.	2 - 5.
INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
MONTERO RODRIGUEZ	3.-
FRIXONE FRANCO	3,4.-
BUCARAM ORTIZ	4.-
III.- Conocimiento de los proyectos de reforma a la Constitución Política del Estado.	5 - 20.
INTERVENCIONES DE LOS HH.	
DELGADO JARA	6,8,9,12, 13,16,17.
CARRILLO ANDRADE	9,10.-
VILLAQUIRAN LEBED	12,13,14.
CELLERI CEDEÑO	13.-
ICAZA ENDARA	14,15.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DE PERIODO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 4 DE ENERO DE 1993

INDICE

CAPITULO		PAGINA
	./. INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	CASTELLO LEON	14,15.
	SOTOMAYOR BRAVO	15.
	LEON AGUIRRE	19.
IV.-	Conocimiento de instrumentos internacionales.	20 - 60
	INTERVENCIONES DE LOS HH.	
	DELGADO JARA	21,22,24, 25,26,37, 38,39,42, 43,44,49, 50,55,56, 57,58.
	SALVADOR MORAL:	23,24,44, 45,59,60.
	CHAMORRO GUERRON	26.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CUATRO

Sesión: VESPERTINA DE PERIODO EXTRAOR- **Fecha:** 4 DE ENERO DE 1993
DINARIO

INDICE

CAPITULO:		PAGINA:
./. INTERVENCIONES DE LOS HH.		
CELLERI CEDEÑO		39, 40, 41.
DE GUZMAN PEREZ		41, 42, 47, 48, 58
ZURITA MARCIAL		42, 46, 47, 58, 59.
CASTELLO LEON		48, 49.
CORONEL ARELLANO		50.
ICAZA ENDARA		53, 54.
LEON AGUIRRE		54, 55.
TAMA MARQUEZ		55.
V.-	Clausura de la sesión	60.

frs

En la ciudad de Quito, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor ingeniero Carlos Vallejo López, se instala la sesión vespertina de congreso extraordinario, siendo las diecisiete horas cuarenta y cinco.

En la Secretaría actúa el señor abogado Walter Santacruz Vivanco, Prosecretario del Congreso Nacional.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores legisladores:

ACOSTA VASQUEZ CESAR	FRIXONE FRANCO BRUNO
ALVEAR LEON MANUEL	GAMBOA BONILLA RODRIGO
ANDRADE CASSANELLO WALTER	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
AÑASCO OCHOA CARLOS MAGNO	ICAZA ENDARA ROOSEVELT
AGUIRRE FRANCISCO	LARREA ANDRADE MAURICIO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	LARREA MARTINEZ FERNANDO
BUSTAMANTE VERA SIMON	LARRIVA ALVARADO OSWALDO
CAMACHO DAVILA JUAN CARLOS	LEON AGUIRRE CESAR
CARDENAS DAVALOS ALBERTO	LEON SARMIENTO NELSON
CARRILLO ANDRADE LUIS	LIMA GARZON MARIA
CARRILLO VARGAS MARIO	MACIAS CHAVEZ ENRIQUE
CASTELLO LEON JUAN	MARUN RODRIGUEZ JORGE
CELLERI CEDEÑO WILSON	MONSALVE IGLESIAS ALFONSO
CERVANTES CORONEL SERGIO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CORONEL ARRELLANO OSWALDO	MONTESDEOCA SANTOS JUAN
CROW VERDAGUER EDUARDO	MOSCOSO WALTER
CHAMORRO GUERRON JAIME	NIETO DAVILA WILSON
CHAVEZ VARGAS EDISON	NIETO VASQUEZ ANIBAL
DAVALOS GUEVARA REMIGIO	NUÑEZ ARANDA ANGEL
DELGADO JARA DIEGO	PONCE PALACIOS LUIS
DE GUZMAN PEREZ MANUEL	RIVERA MOLINA RAMIRO
FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON	RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
FELIX LOPEZ MANUEL	ROMO MOLINA FELIPE
FLORES VITERI RAUL	SALGADO CARRILLO MILTON

./.

SALVADOR MORAL FRANCISCO
SAUD SAUD GABRIEL
SOTOMAYOR BRAVO JORGE
TAMA MARQUEZ JUAN
TAPUY CERDA BOLIVAR
VACA GARCIA GILBERTO

VELEZ NUÑEZ RUBEN DARIO
VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
YCAZA CORDOVA NAPOLEON
ZAMBRANO HIDALGO EITEL
ZURITA MARCIAL JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ruego a los honorables diputados tomar asiento para poder comprobar el quórum reglamentario. Señor Secretario, constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y cuatro legisladores presentes en la Sala, señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con cuarenta y cuatro legisladores presentes, declaro instalada la sesión ordinaria del congreso extraordinario. Honorables diputados, un feliz año a todos ustedes. Señor Secretario, dé lectura al orden del día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero.- Conocimiento de los proyectos de reforma a la Constitución Política del Estado, números primero guión noventa y dos, guión cero sesenta; primero guión noventa y dos guión ciento cuarenta; primero guión noventa y dos guión cero quince; primero noventa y dos guión cero setenta y tres; primero noventa y dos guión cero ciento cincuenta y nueve, primero noventa y dos guión cero diecisiete. Dos.- Elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Tres.- Conocimiento de instrumentos internacionales. Cuatro.- Elección de vocales principal y suplente para integrar el Tribunal Supremo Electoral de la terna enviada por el señor Presidente de la República. Cinco.- Elección de vocales principal y suplente, para integrar el Tribunal Supremo Electoral de la terna enviada por la Corte Suprema de Justicia. Seis.- Nombrar al Ministro

./.

Fiscal General". Hasta aquí el orden del día, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, el orden del día. Diputado Montero tiene la palabra.-----

EL H. MONTERO RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores, pueblo ecuatoriano, en días anteriores siete legisladores que pertenecemos al Congreso Nacional por elección popular, hemos creído conveniente de aportar con nuestro contingente patriótico, por cierto, para que los problemas que le asisten al pueblo ecuatoriano se los analice con profundidad de causa y tomar en cuenta las proposiciones de las diferentes provincias de la patria. Con este motivo, siete diputados de la República, entre los que se encuentra el abogado Fernando Larrea, Roosevelt Icaza, Samuel Belletini, así como también el compañero Bolívar Tapuy, el compañero también del Congreso Nacional y que pertenece al Partido Frente Radical Alfarista, también participando de este mismo grupo de siete legisladores hemos participado con Bruno Frixone para compartir con el compañero diputado de la provincia de Zamora Chinchipe, Angel Nuñez y quien os habla en un bloque parlamentario democrático que participará directamente para defender a las provincias pequeñas y de esta manera también ir canalizando los problemas que le asisten al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, de esta manera pongo en conocimiento de usted y del Congreso Nacional a este grupo de legisladores que por esta vez le ha tocado representar en la coordinación a los siete legisladores que nos hemos denominado legisladores del grupo que defendemos la integridad nacional y el pensamiento democrático del pueblo ecuatoriano, señor Presidente y señores legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado Frixone.-----

EL H. FRIXONE FRANCO: Gracias, señor Presidente. Me permito sugerir al Congreso y plantear la posibilidad del cambio del orden del día, de que el tercer punto del orden del día pase a ser segundo y el segundo punto del orden del día pase a ser tercero, lo que plantearía como moción, si tengo apoyo, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido propuesto un cambio en el orden del día, el punto tres al punto dos, lectura de acuerdos y aprobación de acuerdos internacionales antes de los nombramientos de los ministros jueces. En consideración, entonces, la moción presentada por el diputado Bruno Frixone. Los señores diputados que estén de acuerdo con el cambio del orden del día, que se sirvan levantar el brazo. Honorables diputados, estamos en votación para cambiar el orden del día: punto tres al punto dos. Los diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y siete legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado ¿No hay otro cambio? Queda aprobado así el orden del día. Señor Secretario, el primer punto. Diputado Bucaram, tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sí, señor Presidente, sobre el orden del día, fundamentalmente como información, si ya existen las listas, las ternas enviadas por el señor Presidente de la República para los puntos que están constando como tres, cuatro, cinco y seis; o si siguen siendo, en el caso de los puntos cuatro y cinco, las mismas que persistían anteriormente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las ternas no han sido modificadas hasta el día de hoy, honorable Bucaram, esperamos que el momento oportuno en que lleguemos a votación se conocerá si las ternas son las mismas o han sido modificadas, para información suya. Señor Secretario, primer punto del orden del día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento del proyecto de reforma a la Constitución Política, número primero-noventa y dos-cero sesenta".....

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ: Sobre el punto tres no me dio la información que había solicitado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, sobre el punto tres no hay todavía la lista que debe enviar el señor Presidente de la República, tiene que enviar una lista de veinte nombres para que el Congreso escoja diez de ellos, no ha llegado todavía esa lista.

./.

Gracias, honorable diputado. Señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo uno. Después del inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución, agréguese los siguientes incisos: "El Presidente de la República no podrá presentar al mismo tiempo más de un proyecto de ley en materia económica calificado de urgente ni enviar otro, mientras el Congreso o el Plenario de las Comisiones Legislativas no hubiere concluido el trámite del proyecto enviado o no transcurre el plazo de quince días señalado en el inciso precedente. En caso de que el proyecto se refiera a creación o reforma legal, no podrá tratarse más de una ley en cada proyecto. Un proyecto de ley calificado de urgencia económica, deberá entenderse como aquel que requiere un tratamiento inmediato debido a una necesidad nacional por hecho sobreviniente e imprevisto que afecte gravemente a la economía de la nación". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo uno. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos. La presente reforma constitucional entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo dos. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero. El Congreso Nacional considerando: Que es necesario regular la facultad constitucional del Presidente de la República de presentar los proyectos de ley económicos calificados de urgentes, establecidos en el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política del Estado; segundo: Que debe definirse con claridad y precisión la materia económica de estos proyectos calificados de urgente por la Función Ejecutiva; tercero: Que el Honorable

./.

Congreso Nacional debe actuar adecuadamente frente a la problemática jurídica del país y garantizar la expedición de leyes debidamente tratadas y discutidas en su seno; cuarto: Que es necesario corregir estos vacíos constitucionales. En uso de las atribuciones que le confieren el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado, expide la siguiente reforma a la Constitución Política de la República del Ecuador". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto con las observaciones presentadas a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Siguiendo proyecto. Diputado Diego Delgado tiene la palabra.---

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, me parece un importante proyecto, lamentablemente no tenía yo la copia del texto cuando se leyó el Artículo uno, solo me voy a permitir hacer una pequeña recomendación a la Comisión correspondiente. Yo creo que es saludable el hecho de que se pueda normar y regular los decretos de carácter económico urgente, pero convendría que tenga también cierta racionalidad este tipo de proyectos, por dos antecedentes: uno, hace algunos años se presentó un proyecto en la que reformaba, prácticamente, como doce leyes, pero de una manera muy significativa, es decir con la calidad de que es un proyecto económico emergente, se hicieron cambios verdaderamente muy grandes en términos de una cantidad de leyes, además que no tenían relación o hilación entre lo que era este cuerpo de reformas que presentó el Ejecutivo; y un segundo antecedente, en el año mil novecientos noventa y dos se presentó un proyecto de carácter emergente que tenía doscientos y pico de artículos, pero uno solo de ellos tenía más de doscientos dieciséis numerales, entonces era prácticamente imposible evacuar por la cantidad. Yo creo que habría que, como recomendación única a la comisión, establecer que tengan determinadas características para que pueda, además, ser evacuado en el lapso que establece la Constitución Política, en el Artículo sesenta y cinco. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Siguiendo proyecto, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero guión noventa y dos guión ciento cuarenta. Artículo único.- Refórmese el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado por el siguiente: "Artículo ciento cuarenta y tres.- Pueden proponerse reformas a la Constitución por los legisladores, por el Presidente de la República, por la Corte Suprema de Justicia, por el Tribunal de Garantías Constitucionales y por iniciativa popular. El Congreso conocerá y discutirá los proyectos de reformas constitucionales siguiendo el procedimiento establecido para la formación de las leyes y su aprobación requerirá del voto de por lo menos las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Congreso. Aprobado el proyecto de reformas, el Congreso lo remitirá al Presidente de la República para su dictamen. Dictaminado el proyecto o no habiendo ... criterio alguno dentro de los veinte días de recibidos por el Presidente de la República, será promulgada de conformidad a la ley y su vigencia tendrá efecto a partir del próximo período constitucional. Podrá someter a consulta popular dentro del plazo de noventa días los proyectos de reformas constitucionales: a) el Presidente de la República cuando el proyecto de reforma propuesta por su iniciativa hubiere sido rechazado total o parcialmente por el Congreso Nacional; y, b) el Congreso Nacional cuando, habiendo aprobado el proyecto de reformas hubiese obtenido el dictamen total o parcialmente desfavorable del Presidente de la República. El Congreso Nacional resolverá en un solo debate las convocatorias a consulta popular y con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. La consulta popular convocada por el Presidente de la República o por el Congreso Nacional, en su caso, se circunscribirá exclusivamente a la parte o partes del proyecto de reformas que hayan sido objeto de discrepancia. Para tal efecto se dispondrá ante el Tribunal Supremo Electoral, instrumente el proceso correspondiente y efectúe la convocatoria para la fecha que se señale. Los resultados de la consulta popular notificados por el Tribunal Supremo Electoral se publicarán en el Registro Oficial, los mismos que de ser favorables entrarán en vigencia". Hasta aquí el artículo único, señor

./.

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, me parece importante el proyecto y quisiera hacer algunas observaciones. La primera, no se regula de manera precisa, concreta, de qué manera se daría paso a esto que se llama iniciativa popular, quizá convendría que se dé determinada forma, determinada disposición que permita que, por ejemplo, la iniciativa popular signifique el respaldo de un proyecto de ley que pueda tener, por decir algo, doscientas mil firmas o el equivalente al tres por ciento o cinco por ciento del total de ciudadanos que sufragaron en el último proceso electoral, es decir, debería haber determinados mecanismos que permitan que pueda la iniciativa popular plasmarse en realidad. Eso la primera situación. Una segunda, señor Presidente, yo sería de la idea de que en lo que tiene que ver con la consulta de carácter popular se establezca una modalidad, una posibilidad de que los sectores sociales puedan tener participación en la discusión de un determinado proyecto, de un determinado aspecto de fondo de la Constitución; por decirle algo, de acuerdo cómo está ahora regulada la Constitución Política, cómo está normada, cómo están redactadas sus leyes, sus artículos correspondientes, no hay la posibilidad, por ejemplo, que si un millón de ecuatorianos o dos millones de ecuatorianos piden, por ejemplo, determinado asunto pueda ser eso tratado mediante consulta popular, yo creo que, como observación a ese proyecto, por lo tanto deberían haber dos modalidades: una que se defina de manera clara qué implica la iniciativa popular, una modalidad para canalizar esta iniciativa popular, por ejemplo, se requerirán cien mil o doscientas mil firmas o alternativamente el equivalente al tres por ciento o al cinco por ciento del total de los miembros integrados a los padrones electorales del último proceso. Y, adicionalmente, señor Presidente, yo quisiera solicitar de que toda reforma constitucional atinente al patrimonio nacional del país, al patrimonio nacional, previamente amerite una consulta de carácter popular ¿por qué razón, señor Presidente? El patrimonio del Estado es único y todo aquello

./.

que se pretenda enajenar, siendo del conjunto de ciudadanos ecuatorianos, como lo que garantiza el Artículo cuarenta y seis de la Constitución, yo creo que no debería ser simplemente un conjunto de legisladores en el caso del Plenario, por ejemplo, quince de los veintiocho diputados los que puedan prácticamente plantear la posibilidad de que todo lo que es área estatal o patrimonio social y nacional pueda entregarse a empresas particulares, por ejemplo; yo creo que en esa situación lo que tiene que ver con el patrimonio nacional de la República, debería haber una consulta popular cuando se pretenda enajenar o se pretenda transferir o hacer transferencia de dominio de aspectos centrales que tienen que ver con recursos estratégicos y recursos naturales de la República. Esas observaciones me permito realizar, señor Presidente, para que sean tratadas en la comisión correspondiente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La última parte de la intervención, honorable Delgado, no le veo como una observación al proyecto sino más bien como una posibilidad de un proyecto de reforma a la Constitución, que valdría la pena que lo presente. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Sí, el Artículo ciento cuarenta y tres que va a ser reformado plantea dos aspectos, quiénes son los sectores que pueden presentar un proyecto de ley y una modalidad de lo que puede ser sujeto a la consulta de carácter popular; entonces yo me he permitido, señor Presidente, en la segunda parte, sugerir que también deba, forzosamente, ser motivo de consulta popular como un inciso concreto el hecho de que aquello tiene que ver con enajenación de patrimonio nacional sea previamente aprobado o aceptado por la República en base de una consulta popular. Esa es la observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La comisión lo analizará. Diputado Luis Carrillo, tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE: Gracias, señor Presidente. Que la Comisión de lo Constitucional tome muy en cuenta sobre la propuesta que hace el diputado Andrade, principalmente en lo referente al Tribunal de Garantías Constitucionales, si

./.

ya hubo una reforma a la Constitución y realmente el Tribunal de Garantías Constitucionales viene a ser un tribunal de primera instancia, quien determinaría prácticamente este asunto sobre el Artículo ciento cuarenta y tres, sería exclusivamente una de las salas de la Corte Suprema de Justicia, de ahí mi recomendación a que se tome muy en cuenta por parte de la Comisión de lo Constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Sin observaciones. Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La presente reforma constitucional entrará en vigencia en el próximo período constitucional". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional considerando: Que el procedimiento de reforma constitucional se ha diluido en diferentes interpretaciones por falta de una específica reglamentación; Que la reforma constitucional tiene que ser clara, ágil y dinámica; Que los efectos de un proyecto de reformas constitucionales deben estar consignados específicamente en el texto constitucional; y, Que la consulta popular debe ser un mecanismo prudentemente utilizado por la Función Legislativa. En uso de las atribuciones que le confiere la Carta Fundamental dicta la siguiente reforma a la Constitución Política del Estado". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, proyecto y las observaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Siguiendo proyecto.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero guión noventa y dos guión cero quince. Artículo uno. Suprímase la expresión "a excepción de las de menos de cien mil habitantes eligen uno, constante en el Artículo cincuenta y seis, inciso primero de la Constitución Política de la República". Hasta aquí el artículo único.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo primero. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Final. La presente reforma entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo final. Sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional considerando: Que en el Artículo uno de la Constitución Política de la República determina que el Ecuador es un estado soberano, independiente, democrático y unitario; Que el Artículo ciento diecisiete de la Carta Magna establece que para el gobierno seccional se establecen provincias, cantones y parroquias; Que las provincias amazónicas de Zamora Chinchipe, Morona Santiago, Sucumbíos y Pastaza, generadoras de ingentes recursos naturales, cuyos beneficiarios son todos los ecuatorianos, en forma injustificada han sido relegados, marginados de sus derechos políticos; Que el Artículo cincuenta y seis de la Constitución Política de la República dispone que la Función Legislativa es ejercida por el Congreso Nacional con sede en Quito, integrada por doce diputados elegidos por votación nacional, dos diputados elegidos por cada provincia, a excepción de las de menos de cien mil habitantes que eligen uno; Que este discrimen incide en la falta de atención del Ejecutivo y Legislativo, afectando seriamente a los justos requerimientos para el desarrollo armónico e integral de estas provincias. En uso de las facultades que le otorga el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política de la República, expide la siguiente reforma a la Constitución Política de la República". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Siguiendo proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero, guión noventa y dos guión cero setenta y tres. Artículo uno. El inciso final del Artículo cincuenta y siete dirá en su texto: "Deberá ser nativo o tener su domicilio civil en el sector", suprímese lo demás". Hasta

./.

aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo final.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo final. Sin observaciones. El diputado Villaquirán tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Señor Presidente, nada más que para oponerme a la forma cómo se quiere llevar adelante esta reforma. Yo sí creo que es importante que la persona que va a ser candidato sea representativo de la ciudad o de la provincia a la cual va a representar. Me parece haber oído a mi compañero de bancada, al diputado Flores, que algún partido que gobernó en el anterior período presidencial llevó a las islas de Galápagos algo como mil afiliados a la Izquierda Democrática, igual así no pudieron ganar las elecciones, pero eso le da la idea, señor Presidente, de lo que se podía hacer cuando se elimina la obligatoriedad de vivir cierta cantidad de años, al menos en la ciudad donde va a representar, se puede prestar a eso. Yo creo que es importante y como observaciones para la Comisión que se mantenga algo que es lógico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. El diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, en la misma línea de la observación que realiza el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, yo quisiera que se repare en el hecho de que la reforma conlleva el hecho o la circunstancia de que puede alguien cambiar el domicilio civil, por decir no establece que, como ahora la Constitución en el Artículo cincuenta y siete, en la parte final dice que debe ser oriundo de la provincia respectiva o haber tenido su residencia principal de modo ininterrumpido en ella tres años, por lo menos, inmediatamente anteriores a la elección. El legislador tenía un objetivo, es decir que hay una representación de quien va a ser designado por el hecho de que habría una relación

./.

directa con la provincia a la que va a representar, aunque no sea oriundo de ella. Al establecerse la reforma en los términos que indica, podría darse la situación de un cambio de domicilio, alguien se avecina pocos meses antes de una elección, por ejemplo, y entonces, de alguna manera se rompería el espíritu de lo que originalmente estaba contemplado en el Artículo cincuenta y siete. Yo quisiera solicitar que se repare en las consecuencias y, sobre todo, pedir a la comisión de que se evite que haya una redacción de tal manera que impida maniobras, porque alguien puede tranquilamente cambiar de domicilio pocos meses antes de una elección, es decir que se ha avecinado o domiciliado en otra parte en base de participar exclusivamente en un proceso, es decir irrespetando lo que fue el espíritu del legislador anteriormente cuando se pedía de que sea oriundo de una provincia o alternativamente el hecho de que tenga un período mínimo de estar avecinado a la provincia en la que se quiere representar. Nada más, esa sería la observación que realizo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Celleri.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO: Señor Presidente, yo también quiero sumarme a la objeción referente a esta propuesta de reforma constitucional, porque en la provincia de Esmeraldas, precisamente se sucedieron hechos como los que relata el diputado Villaquirán: en cantones nuevos como el de Atacames se movilizaron personas que no residían ahí, incluso fueron candidatos. Yo considero que como está concebida la Constitución para la Comisión, debería tomarse en cuenta estos aspectos que son muy importantes ya que de no velarse por este precepto se presta precisamente a una serie de distorsiones que están dadas en la práctica como negativas y ese es mi pedido, mi sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado Villaquirán.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED: Sí, señor Presidente, que después de escuchar al diputado Delgado, se me vino algo más, por eso es que le pedí la palabra. Siempre se ha criticado la comercialización de la política y a los mercaderes de las

./.

campañas electorales, le pongo como ejemplo para que este proyecto sea archivado, alguna empresa comercial que quiera tener una oficina en cada provincia, es una empresa comercial que tiene oficinas jurídicas y legalmente registradas en cada provincia, es aquel dueño de esta empresa económica fuerte verá en el momento oportuno candidato a qué provincia se lanza, señor Presidente, esto es una burla, esto hay que archivarlo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esas observaciones, señor Secretario, el artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Se dio lectura, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional considerando: Que, en opinión de varios partidos políticos existe un consenso casi unánime respecto a la necesidad de reformar la Constitución en lo relativo a requisitos para ser diputado provincial; Que, la disposición vigente y el Artículo cincuenta y siete, inciso final atenta a los derechos políticos y personales de quienes aspiran a una representación provincial. En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, expide la ley de reforma a la Constitución Política del Estado en el inciso final del Artículo cincuenta y siete".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Siguiendo proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero guión noventa y dos, guión cero cincuenta y nueve. Artículo uno. En el primero y segundo incisos del Artículo cincuenta y siete de la Constitución Política, suprímese la palabra "después de un período legislativo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Icaza.

EL H. ICAZA ENDARA: Señor Presidente, este proyecto de reformas a la Constitución ya fue leído en la sesión del dieciocho de diciembre, no tiene razón de que se vuelva a repetir, porque incluso ahí se hicieron algunas observaciones; de tal suerte

./.

que, creo que debe haber alguna equivocación, debe corresponder seguramente a otro proyecto, este, conforme consta en las actas, ya fue conocido por el Congreso Nacional, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tiene razón el diputado Roosevelt Icaza, mil disculpas, señores diputados, se ha incluido por error este proyecto que ya fue leído el dieciocho y está ya para trámite en la comisión. Siguiendo proyecto, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero noventa y dos, guión cero diecisiete. Artículo uno. Refórmase el literal b) del Artículo cincuenta y ocho de la Constitución Política de la República el mismo que dirá: "Artículo cincuenta y ocho.- No pueden ser miembros del Congreso Nacional: b) los empleados públicos de libre nombramiento o remoción del Ejecutivo, incluso si no hubieran percibido sueldos del erario nacional, seis meses antes de la elección". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Diputado Castelló.-----

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente, yo quisiera solicitar de manera especial a la Comisión de Asuntos Constitucionales, que le dé atención prioritaria a este proyecto de reforma constitucional que tiene que ver con un hecho que, particularmente los maestros del país en general, los servidores públicos, hemos venido siendo lesionados contraviniendo otra norma constitucional, se limita la participación de los empleados públicos y los maestros en elecciones que tengan que ver con elección de diputados y dejamos planteado en este proyecto de ley que quienes sean de libre remoción, es decir que tienen un cargo político, sí tenga ese limitante. Esa argumentación la planteo para solicitarle a la Comisión de Asuntos Constitucionales que le dé prioridad en el trámite a este proyecto de reformas constitucionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Sotomayor. Gracias, diputado.-----

EL H. SOTOMAYOR BRAVO: Gracias, señor Presidente. Con el número cero treinta y tres se procedió a dar lectura el contenido del mismo y que tiene que ver exactamente con lo solicitado

./.

por quien les habla y que tiene relación con la supresión del literal b) del Artículo cincuenta y ocho de la Constitución Política. De tal manera, señor Presidente, de que existe ya el proyecto número cero treinta y tres en la Comisión que tiene relación con lo que dice esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sí, este proyecto presentado por usted fue leído en los primeros de los días diecisiete y dieciocho, pero como hay también este proyecto, estamos dándole lectura para que la Comisión tome en cuenta los dos proyectos, honorable diputado para no resentir susceptibilidades de otros diputados que también han presentado sobre el mismo tema. Diputado Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, en realidad se leyó este proyecto, el proyecto que acaba de leerse igualmente tiene un fondo absolutamente parecido, creo que existen, además, otros proyectos de ley que apuntan a lo que aquí ha señalado el diputado Castelló, a corregir una gravísima injusticia que en el Ecuador se comete. Resulta que este es uno de los pocos países del mundo donde quien es empleado público tiene una relación de dependencia no puede ser candidato, por ejemplo, a una diputación; no puede ser candidato a una diputación un maestro, entonces yo creo que esa gravísima injusticia tiene que ser corregida. Señor Presidente, existen dos razones de carácter constitucional por las cuales habría que pedir que se tramiten, para enmendar esta grave injusticia que se comete: se está conculcando los derechos políticos de más de ciento cincuenta mil ecuatorianos, hay más de ciento diez mil maestros y los maestros no podían ser candidatos a diputados en la actualidad; existen cincuenta y ocho mil empleados sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y ellos no pueden ser tampoco candidatos. Yo pienso de que no puede haber discrimen, segregación para los ecuatorianos en este sentido; por lo tanto, creo que este proyecto realmente tiene urgencia y diría prioridad sobre otros que tratan de asuntos constitucionales; y un segundo hecho, la igualdad ante la ley, no existe igualdad ante la ley, cuando quien es empleado público o quien es maestro no puede ser represen-

./.

tante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, honorable diputado, quiero solicitar a las personas ajenas a los diputados, retirarse del recinto de las barras para que dejen trabajar a los honorables diputados. Gracias diputado, continúe.-----

EL H. DELGADO JARA: Gracias. Por lo tanto, yo pediría, en concreto, que la Comisión trate este proyecto que está siendo leído, el proyecto cero treinta y tres que fue leído, como usted bien lo recuerda, hace quince días aproximadamente y existen otros proyectos que apuntan exactamente a lo mismo, a reparar esta gravísima injusticia, por lo tanto quisiera de que, en aras de salvaguardar los derechos políticos de todos los ecuatorianos sin excepción, porque no puede haber discriminación y por el principio de igualdad ante la ley, cosa que ahora no sucede, de que la Comisión de Asuntos Constitucionales, como aquí bien se ha solicitado, dé prioridad a lo que significa la eliminación del literal b) del Artículo cincuenta y ocho de la Constitución Política. Nada más, señor Presidente, ese es el criterio del bloque legislativo del Partido Socialista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias honorable diputado. Sin más intervenciones, siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos.- Esta reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional considerando: Que el Artículo treinta y dos de la Constitución Política del Ecuador reconoce como derechos de los ciudadanos ecuatorianos, entre otros el de elegir y ser elegidos y el de desempeñar empleos y funciones públicas; Que el Artículo treinta y seis de la Carta Fundamental del Estado garantiza el derecho de fundar partidos políticos y participar en ellos; Que la declaración universal de los derechos humanos, instrumento jurídico internacional del cual es signatario nuestro país y la

./.

Constitución Política del Estado, en su Artículo cuarenta y cuatro, garantizan a todos los individuos, hombres o mujeres, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; Que el Artículo cincuenta y ocho literal b) de la Constitución Política de la República está en abierta contradicción con los derechos políticos universales reconocidos en los artículos treinta y dos, treinta y seis y cuarenta y cuatro de la misma ley fundamental; Que el Magisterio Nacional ha reivindicado, en reiteradas oportunidades, a través de su organismo clasista, la UNE Nacional, el derecho que tienen los maestros, como ciudadanos ecuatorianos, de ser miembros del Congreso Nacional en calidad de diputados; Que el magisterio ecuatoriano, por su labor específica y abnegada, es un profundo conocedor de la realidad nacional y ha contribuido al desarrollo económico y político del país. En uso de las facultades que le concede el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política del Estado expide la siguientes reformas a la Constitución Política del Ecuador". Hasta aquí los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario el proyecto y las observaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Señor Secretario, siguiente proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primero-noventa y dos-ciento tres. Artículo uno.- Refórmase el inciso segundo del Artículo ciento nueve de la Constitución Política de la República que dirá: "El Tribunal Supremo Electoral estará integrado por siete vocales elegidos por el Congreso Nacional, de las ternas que remitan los siete partidos políticos que hubieren alcanzado el mayor número de escaños en el Congreso Nacional, en los períodos que corresponde a elegir a los vocales del Tribunal Supremo Electoral. El vocal elegido por el Congreso de la terna enviada por el partido político con mayor representación, será el Presidente del Tribunal. En ningún caso los integrantes de las ternas serán servidores públicos ni magistrados, jueces o empleados de las funciones Jurisdiccional y Legislativa". Hasta aquí el artículo.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Disposición transitoria.- Mientras no se reforme la Constitución Política en su Artículo ciento nueve, el Congreso no elegirá los vocales del Tribunal Supremo por elegir y por esta sola vez. La presente reforma entrará en vigencia desde su aprobación y publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la disposición transitoria. Diputado León.-----

EL H. LEON AGUIRRE: Señores diputados, solamente para recomendar que la Comisión de lo Constitucional dé importancia a este proyecto. El Congreso sabe y el país conoce cómo se ha debatido acerca de la integración de los miembros del Tribunal Supremo Electoral; uno de los aspectos más importantes es de que este organismo, que tiene que ver con la democracia en el país, con controlar y desarrollar los procesos electorales en el Ecuador, tiene que estar integrado, como se dice en este proyecto, el Movimiento Popular Democrático también ha expresado los puntos de vista de la necesidad de que los siete primeros partidos políticos del país integren el Tribunal Supremo Electoral y es correcto plantear de que sean los partidos políticos, de acuerdo a su fuerza electoral, de acuerdo a su representación de que integren el Tribunal Supremo Electoral; es absurdo de que, existiendo partidos, que estando en las siete primeras fuerzas políticas, no estén integrando el Tribunal Supremo Electoral y otros que están en el octavo, noveno, décimo lugar o más atrás estén integrando. Pienso que este proyecto merece la atención del caso y recomendamos, en nombre del Movimiento Popular Democrático, a la Comisión de que se dé la atención correspondiente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias diputado. Sin otras observaciones, los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Congreso Nacional considerando: Que la Constitución Política de la República, en su Artículo ciento nueve, determina que corresponde al Tribunal Supremo Electoral

./.

dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral; Que el Artículo diecisiete reformado de la Ley de Elecciones establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo organismo electoral, que es una persona jurídica de derecho público, autónoma e independiente; Que la actual conformación del Tribunal Supremo Electoral permite la injerencia directa de las funciones Ejecutiva y Jurisdiccional, lo que determina que el organismo rector de los procesos electorales en el país sufra un deterioro en su autonomía; Que es necesario que los partidos políticos mejor organizados y de mayor respaldo electoral se encuentren debidamente representados en el organismo encargado de organizar, vigilar y llevar a cabo los procesos electorales; Que el Artículo veintiuno de la Ley de Partidos Políticos, en forma clara y taxativa, guardando franca armonía con los postulados y objetivos del Tribunal Supremo Electoral señala: Los tribunales provinciales electorales se compondrán de siete miembros designados por el Tribunal Supremo Electoral, preferentemente entre las personas que consten en las ternas que envíen los partidos políticos, procurando que se encuentren representadas las diferentes tendencias políticas que imperen en el país. En uso de las facultades que le confiere el Artículo ciento cuarenta y tres de la Constitución Política de la República expide la siguiente reforma al Artículo ciento nueve de la Constitución Política de la República". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos. Sin observaciones. Señor Secretario, el proyecto y las observaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales. Señor Secretario, con esto se han terminado, señor diputados, las lecturas y las observaciones a todos los proyectos para reformar a la Constitución que fueron presentados para este congreso extraordinario. Vamos a pasar al segundo punto del orden del día, señor Secretario, orden del día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Conocimiento de Instrumentos Internacionales".-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura al Artículo cincuenta y nueve literal h) de la Constitución Política.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo cincuenta y nueve.- Aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenios internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El artículo cincuenta y nueve, inciso primero, y luego el literal h). -----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Congreso Nacional se reúne en pleno, sin necesidad de convocatoria, en Quito, el diez de agosto de cada año y sesiona durante sesenta días improrrogables para conocer exclusivamente de los siguientes puntos: literal h) aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Honorables diputados, les ruego atención, vamos a proceder, entonces a la aprobación o desaprobación de los convenios internacionales que han sido suscritos por el Ejecutivo; una vez aprobados, si es que se los aprueba, pasa nuevamente al Ejecutivo quien tiene la potestad final de la ratificación definitiva. Vamos a proceder así, honorables diputados: daremos lectura al informe de la Comisión, una vez conocido el informe de la Comisión, procederemos a votar para la aprobación o desaprobación y solo en casos excepcionales, si hay el pedido de algún honorable diputado, se podrán leer los informes adicionales o en su defecto, si se lo solicita, el convenio en sí. Procedamos con el primer acuerdo, señor Secretario. Un momento, señor Secretario. El diputado Diego Delgado tiene la palabra.--

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, usted pidió que se leyera sobre las atribuciones de la Constitución y el literal h) establece "aprobar o desaprobar los tratados públicos y demás convenciones internacionales"; efectivamente yo quisiera solicitar muy comedida y respetuosamente lo siguiente: si es que el Congreso va a tratar convenios internacionales, creo que no sería conveniente que solamente se leyera el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, lo lógico es de que, aunque nos demoremos se lea el texto de los convenios. Es

./.

un criterio que muy comedidamente me permito exponer a su autoridad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado, la práctica parlamentaria ha sido la de leer los informes de la Comisión, para eso el Congreso tiene una Comisión; el informe de la Comisión es leído, si algún diputado desea, luego de conocer el informe de la Comisión, que también se lea en ese caso concreto, de ese acuerdo concreto, que se lea el convenio, se lo hará, pero si ningún diputado lo solicita para qué perdemos el tiempo leyendo después de conocer el informe de la Comisión. Procedemos así entonces. Señor Secretario, el informe del primer acuerdo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Protocolo de San Salvador. Quito, dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno. Oficio número ciento cuatro- CEAI- noventa y uno. Señor doctor Edelberto Bonilla Oleas, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Ciudad. Señor Presidente: La Comisión Especial de Asuntos Internacionales, en sesión del día de hoy, conoció y aprobó, previos informes favorables de la Subcomisión de Convenios y Tratados y de Asesoría el Protocolo de San Salvador, suscrito en la ciudad de San Salvador el diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho en el décimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA. Este Protocolo reafirma nuestras bases constitucionales (Artículo diecinueve y otros de la Constitución) y legales sobre los derechos humanos preconizados desde el nacimiento de nuestro Estado, recogiendo los principios emanados a través de la historia y que simboliza la marcha de la humanidad hacia la conquista de la justicia y la libertad. El Protocolo de San Salvador garantiza la vigencia de los principios de la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y por el cual el Ecuador depositó el instrumento de ratificación el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete. El mencionado instrumento internacional tiene como objetivo garantizar los derechos humanos procurando que las personas, de cualquier condición social, política y econó-

./.

mica, sin discriminación alguna por motivos de raza, religión, color e idioma puedan llevar una vida digna y decorosa en condiciones equitativas y satisfactorias. La Comisión considerándolo constitucional y conveniente recomienda la aprobación de este Protocolo al Honorable Congreso Nacional en base a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y nueve, literal h) de la Constitución. Particular que pongo a su conocimiento y por su intermedio a los honorables diputados del Congreso Nacional. Con los sentimientos de consideración. Atentamente, doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales". Hasta aquí el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración de los honorables diputados el informe de la Comisión sobre el Convenio de San Salvador. Diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, señores diputados, quisiera que el señor Secretario nos diga de qué fecha es este informe que se acaba de dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está indicado en el informe, del diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, un informe del año ochenta y ocho quiere decir que es de un Congreso anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón, honorable diputado, esa fecha es la fecha de suscripción del convenio, el informe es de mil novecientos noventa y uno.-----

EL H. SALVADOR MORAL: En todo caso ¿quién suscribe el informe, señor Secretario? Tenga la bondad de informarme.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente de ese entonces de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales.-----

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, mi opinión es que estando funcionando un nuevo Congreso y existiendo en el Congreso una Comisión especializada en este asunto de asuntos internacionales, de convenios y tratados, lo lógico es que

./.

estos convenios debieron ser conocidos e informados por parte de la nueva Comisión de este Congreso; a mí me parece un poco atentatorio el que este Congreso que no ha conocido los detalles ni la Comisión Internacional ha conocido, pueda pronunciarse sobre un asunto de un Congreso anterior. Yo pienso, señor Presidente, que estos informes, toda la documentación y los convenios debieron haber pasado a conocimiento de la actual Comisión Internacional, requisito sin el cual yo no creo que el Congreso debería conocer, aprobar o desaprobado. Me parece que debe ser obligatorio el que se actualicen los informes porque, a lo mejor, vamos a encontrar un caso que ya lo ví el otro día, de un convenio que ya se había vencido el plazo y estaba recién para conocimiento del Congreso, de manera que podemos estar cometiendo, inclusive, una equivocación que puede causarnos consecuencia, a lo mejor este convenio no llegó a ser o a lo mejor caducó, de manera que veo necesario que la Comisión Internacional conozca el informe previo a que el Congreso actual pueda dar su aprobación o desaprobación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Antes de darle la palabra al diputado Chamorro y al diputado Diego Delgado, para información de los honorables diputados: el procedimiento establecido en la Constitución y en la ley es que los convenios suscritos por el Ejecutivo vienen para una aprobación al Congreso Nacional, y en el Congreso tiene un solo trámite: va a la Comisión de Asuntos Internacionales y el informe de ésta viene a Secretaría, honorables diputados, que si volvemos nuevamente a un retrámite no establecido en la Constitución ni en la ley vamos a mantener otros cuatro años más los convenios sin enviar al Ejecutivo, aclarando, que en última instancia el Ejecutivo tiene el derecho final de ratificar o no el convenio, suponiendo que fuera verdad que algún convenio ha caducado, el Ejecutivo es el que no lo ratificará definitivamente, pero el trámite está en el Congreso hay que cumplirlo de acuerdo a lo que manda la ley y la Constitución. Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, coincido con usted en el sentido de que no puede cada nuevo Congreso volver a emitir

./.

nuevos informes porque hay nuevos legisladores en las comisiones, eso me parece absolutamente lógico; es más, existen plazos en los cuales determinados convenios o instrumentos internacionales tienen que ser ratificados ¿qué pasaría si es que cada vez se envía de regreso para que los nuevos diputados de la nueva Comisión vuelvan a conocer? Por ejemplo, el próximo año es posible de que, a lo mejor, no sean exactamente los mismos miembros, eso no implica de que el trabajo ya realizado deba perderse. Pero yo sí quisiera, señor Presidente, insistir en un hecho que pueda resultar, incluso, ocioso o tedioso pero que es imprescindible: la Constitución señala de que es necesario aprobar o desaprobado los tratados, pero para aprobar o desaprobado los tratados es imprescindible leerlos por una razón muy simple: porque ¿qué pasaría si es que, por ejemplo, aprobáramos unos proyectos de ley en primero o segundo debate solamente leyendo los informes de las comisiones correspondientes? Eso no sería lo lógico. Por eso, señor Presidente, yo me permitiría que en vez de que vaya a la Comisión de Asuntos Internacionales nuevamente, lo que deberá hacerse es leerse el texto de lo que es materia de aprobación porque el Congreso Nacional requiere conocer; además hay un hecho que vale la pena aquí indicar, señor Presidente, establece que los convenios internacionales no puede aprobarlos ni siquiera el Plenario, tiene que ser el Congreso, por lo tanto es lógico que, además, reparemos en un hecho: no forzosamente la situación de que exista un informe significa que ese informe tiene que ya ser, de manera obligada y forzosa, aprobada por el Congreso, muchas de las veces informes de comisiones son objetadas o reformadas en el Congreso en pleno porque eso tiene una razón muy simple y muy lógica, habiendo instrumentos internacionales, convenios que le obligan al Estado ecuatoriano, que le obligan a la república del Ecuador, lo lógico, señor Presidente, es de que nosotros conozcamos el texto de lo que es justamente el tenor literal con sus consecuencias en cada uno de los artículos, además de que hay una situación aquí que vale la pena indicar: en la noche de hoy se han entregado copias de los proyectos y entiendo que muchos legisladores hoy recién están enterándose del texto literal; por lo tanto, señor Presidente, yo me permitiría respaldar el hecho de que no hace

./.

falta de que regrese a ninguna comisión porque eso ya está evacuado, es un trabajo ya realizado, pero lo que sí creo, para cumplir con lo que el tenor del literal h), del Artículo cincuenta y nueve de la Constitución establece es imprescindible como, insisto, aunque resulte tedioso, de que aquí se lean los textos porque, caso contrario, no podríamos aprobar algo que no ha sido leído en el Congreso en pleno. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Chamorro.-----

EL H. CHAMORRO GUERRON: Señor Presidente, honorables legisladores, concuerdo en parte con lo manifestado por el honorable Delgado, mucho más si tomamos en cuenta de que se ha puesto a consideración del Congreso, para su aprobación, un proyecto que encierra un protocolo adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos sociales, culturales, firmado en San Salvador; esto ha sido firmado ya, señor Presidente y honorables legisladores en muchos años atrás y posiblemente se encuentra ya en vigencia en nuestro país y también en los países firmantes de este protocolo. En los documentos adicionales que se nos entrega, en verdad hace referencia al contenido de este proyecto en el oficio firmado por el doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General, permítame dar lectura, en la parte final dice: "pedir la aprobación del Protocolo de San Salvador, suscrito en la ciudad de San Salvador el diecisiete de noviembre del ochenta y ocho, en el décimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de la OEA", o sea que prácticamente está poniendo en vigencia otro documento internacional aprobado con antelación a la firma de este convenio, de manera que en cierta parte le manifestado no sería, concordando en esto con el honorable Delgado, de que vuelva a la Comisión de Asuntos Internacionales, sino que en verdad se lea la parte correspondiente al texto que se nos ha entregado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, yo expliqué cuál es la práctica parlamentaria e indiqué claramente, que al pedido de algún diputado que tenga apoyo de que se lea el

./.

convenio se ordenará dar lectura, en este caso ha sucedido así, señor Secretario, dé lectura al convenio.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". "Protocolo de San Salvador.- Preámbulo.- Los Estados Partes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos humanos esenciales del hombre; Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifica una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos; Considerando la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros; Reconociendo los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación entre los Estados y de las relaciones internacionales; Recordando que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos; Teniendo presente que si bien los derechos económicos, sociales y culturales fundamentales han sido reconocidos en anteriores instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional, resulta de gran importancia que éstos sean reafirmados,

./.

desarrollados, perfeccionados y protegidos en función de consolidar en América sobre la base del respeto integral a los derechos de la persona, el régimen democrático representativo de gobierno, así como el derecho de sus pueblos al desarrollo, a la libre determinación y a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y Considerando que la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que pueden someterse a la consideración de los Estados Partes reunidos con ocasión de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos proyectos de protocolos adicionales a esa Convención con la finalidad de incluir progresivamente en el régimen de protección de la misma otros derechos y libertades. Han convenido en el siguiente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador":

Artículo uno.- Obligación de adoptar medidas.- Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

Artículo dos.- Obligación de adoptar disposiciones de derecho interno.- Si el ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo no estuviera ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de este Protocolo las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos.

Artículo tres.- Obligación de no discriminación.- Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo cuatro.- No admisión de restricció-

./.

nes.- No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado. Artículo cinco.- Alcance de las restricciones y limitaciones.- Los Estados Partes sólo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en el presente Protocolo mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida que no contradicen el propósito y razón de los mismos. Artículo seis.- Derechos al trabajo.- 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. 2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo. Artículo siete.- Condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo.- Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizan en sus legislaciones nacionales, de manera particular: a. Una remuneración que asegure como mínimo a todos los trabajadores, condiciones de subsistencia digna y decorosa para ellos y sus familias y un salario equitativo e igual por trabajo igual, sin ninguna distinción; b. El derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas y a cambiar de empleo, de acuerdo con la reglamentación nacional respectiva; c. El derecho del trabajador a la promoción o

./.

ascenso dentro de su trabajo, para lo cual se tendrán en cuenta sus calificaciones, competencia, probidad y tiempo de servicio; d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional; e. La seguridad e higiene en el trabajo; f. La prohibición de trabajo nocturno o en labores insalubres o peligrosas a los menores de dieciocho años y, en general, de todo trabajo que pueda poner en peligro su salud, seguridad y moral. Cuando se trate de menores de dieciséis años, la jornada de trabajo deberá subordinarse a las disposiciones sobre educación obligatoria y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida; g) La limitación de las horas de trabajo, tanto diarias como semanales. Las jornadas serán de menor duración cuando se trate de trabajos peligrosos, insalubres o nocturnos; h) El descanso, el disfrute del tiempo libre, las vacaciones pagadas, así como la remuneración de los días feriados nacionales. Artículo ocho.- Derechos sindicales.-

Uno.- Los Estados Partes garantizarán: a) El derecho de los trabajadores a organizar sindicatos y a afiliarse al de su elección, para la protección y promoción de sus intereses. Como aplicación de este derecho, los Estados Partes permitirán a los sindicatos formar federaciones y confederaciones nacionales y asociarse a las ya existentes, así como formar organizaciones sindicales internacionales y asociarse a la de su elección. Los Estados Partes también permitirán que los sindicatos, federaciones y confederaciones funcionen libremente; b) El derecho a la huelga; Dos.- El ejercicio de los derechos enunciados precedentemente sólo pueden estar sujetos a las limitaciones y restricciones previstas por la ley, siempre que éstos sean propios a una sociedad democrática, necesarias para mantener el orden público, para proteger la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás. Los miembros de las fuerzas armadas y de policía,

./.

al igual que los de otros servicios públicos esenciales, estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley. Tres.- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato. Artículo nueve.- Derecho a la seguridad social.-

Uno.- Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja ante las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite total o parcialmente para obtener los medios para llevar una vida digna y humana. En caso de muerte del beneficiario las prestaciones de seguridad social serán indicadas a sus descendientes. Dos.- Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando el derecho a la seguridad social cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o pensión en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto. Artículo diez.-

Uno.- Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Dos.- Con el fin de que ejerciten el derecho a la salud los Estados Partes se comprometen a considerar la salud como un bien público y principalmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a) La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b) La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; c) La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d) La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e) La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y, f) La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

Artículo once.- Uno.- Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos. Dos.- Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente. Artículo doce.- Derecho a la alimentación.- Uno.- Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de

./.

gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Dos.- Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados Partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia. Artículo trece.-

Derecho a la educación.- Uno.- Toda persona tiene derecho a la educación. Dos.- Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz. Tres.- Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria, técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; d) Se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; e) Se deberá establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales. Cuatro.- Conforme con la legislación interna de los Estados Partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecúe a los principios enunciados precedentemente. Cinco.- Nada

./.

de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados Partes. Artículo catorce.- Derecho a los beneficios de la cultura.- Uno.- Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen el derecho de toda persona a: a) Participar en la vida cultural y artísticas de la comunidad; b) Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Dos.- Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Protocolo deberá adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte. Tres.- Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Cuatro.- Los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia. Artículo quince.- Derecho a la constitución y protección de la familia.- Uno.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por el Estado quien deberá velar por el mejoramiento de su situación moral y material. Dos.- Toda persona tiene derecho a constituir familia, el que ejercerá de acuerdo con las disposiciones de la correspondiente legislación interna. Tres.- Los Estados Partes mediante el presente Protocolo se comprometen a brindar una adecuada protección al grupo familiar y en especial a: a) Conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto; b) Garantizar a los niños una adecuada alimentación, tanto en la época de lactancia como durante la edad escolar; c) Adoptar medidas especiales de protección de los adolescentes a fin de garantizar la plena maduración

./.

de sus capacidades física, intelectual y moral; d) Ejecutar programas especiales de formación familiar a fin de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo en el cual los niños perciban y desarrollen los valores de comprensión, solidaridad, respeto y responsabilidad. Artículo dieciséis.-

Derecho a la Niñez.- Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo. Artículo diecisiete.- Protección de los ancianos.- Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela a sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimar la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. Artículo dieciocho.- Protección a los minusválidos.- Toda persona afectada por una disminución de sus capacidades físicas o mentales tiene derecho a recibir una atención especial con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad. Con tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para ese propósito y en especial a: a) Ejecutar programas específicos destinados a proporcionar a los minusválidos los recursos y el ambiente necesarios para alcanzar ese objetivo, incluidos programas laborales adecuados a sus posibilidades y que deberán ser libremente aceptados por ellos o por sus representantes legales, en su caso; b)

./.

Proporcionar formación especial a familiares de los minusválidos a fin de ayudarlos a resolver los problemas de convivencia y convertirlos en agentes activos del desarrollo físico, mental y emocional de éstos; c) Incluir de manera prioritaria en sus planes de desarrollo urbano la consideración de soluciones a los requerimientos específicos generados por las necesidades de este grupo; d) Estimular la formación de organizaciones sociales en las que los minusválidos puedan desarrollar una vida plena. Artículo diecinueve.- Medios de Protección.- Uno.-

Los Estados Partes en el presente Protocolo se comprometen a presentar, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y por las correspondientes normas que al efecto deberá elaborar la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, informes periódicos respecto de las medidas progresivas que hayan adoptado para asegurar el debido respeto de los derechos consagrados en el mismo Protocolo. Dos.- Todos los informes serán presentados al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos quien los transmitirá al Consejo Interamericano Económico Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de que los examinen conforme a lo dispuesto por el presente artículo. El Secretario General enviará copia de tales informes a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Tres.- El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos transmitirá también a los organismos especializados del sistema interamericano, de los cuales sean miembros los Estados Partes en el presente Protocolo, copia de los informes enviados o de las partes pertinentes de éstos, en la medida que tengan relación con materias que sean de competencia de dichos organismos, conforme a sus instrumentos constitutivos.- Cuatro.-

Los organismos especializados del sistema interamericano podrán presentar al Consejo Interamericano Económico y Social y al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura informes relativos al cumplimiento de las disposiciones del presente Protocolo, en el campo de sus actividades. Cinco.- Los informes anuales que presenten a la Asamblea General el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la

./.

Cultura contendrán un resumen de la información recibida de los Estados Partes en el presente Protocolo y de los organismos especializados acerca de las medidas progresivas adoptadas a fin de asegurar el respeto de los derechos reconocidos en el propio Protocolo y las recomendaciones de carácter general que al respecto se estimen pertinentes. Seis.- En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del Artículo ocho y en el Artículo trece fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado Parte, del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos cuarenta y cuatro a cincuenta y uno y sesenta y uno a sesenta y nueve de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Siete.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá formular las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la situación de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en el presente Protocolo en todos o en algunos de los Estados Partes, las que podrá incluir en el informe anual a la Asamblea General o en un Informe Especial, según lo considere apropiado. Ocho.-

Los Consejos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio de las funciones que se les confieren en el presente artículo tendrán en cuenta la naturaleza progresiva de la vigencia de los derechos objeto de protección por este Protocolo. Artículo veinte.- Reservas.- Los Estados Partes podrán formular reservas sobre una o más disposiciones específicas del presente Protocolo al momento de aprobarlo, firmarlo, ratificarlo o adherirse a él, siempre que no sean incompatibles con el objeto y el fin del Protocolo. Artículo veintiuno.-

Firma, ratificación o adhesión. Entrada en vigor.- Uno.- El presente Protocolo queda abierto a la firma y a la ratificación o adhesión de todo Estado Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Dos.- La ratificación de este Protocolo o la adhesión al mismo se efectuará mediante el depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Tres.-

El Protocolo entrará en vigor tan pronto como once Estados

./.

hayan depositado sus respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión. Cuatro.- El Secretario General informará a todos los Estados miembros de la Organización de la entrada en vigor del Protocolo. Artículo veintidós.- Incorporación de otros derechos y ampliaciones de los reconocidos.- Uno.-

Cualquier Estado Parte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos podrá someter a la consideración de los Estados Partes, reunidos con ocasión de la Asamblea General, propuestas de enmienda con el fin de incluir el reconocimiento de otros derechos y libertades, o bien por otras destinadas a extender o ampliar los derechos y libertades reconocidas en este Protocolo. Dos.- Las enmiendas entrarán en vigor por los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que se haya dispuesto el respectivo instrumento de ratificación que corresponda al número de los dos tercios de los Estados Partes en este Protocolo. En cuanto al resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, ha sido leído el texto del Convenio que en términos generales establece todos los beneficios de los derechos humanos. En consideración el informe de la comisión para aprobarlo o desaprobarlo, de acuerdo al mandato constitucional. El diputado Diego Delgado tiene la palabra.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, este proyecto, digamos este acuerdo que va a ser ratificado, entiendo, posiblemente por la mayoría de los señores legisladores, tiene aspectos realmente importantes y quisiéramos nosotros respaldar la aprobación y para que se dé el cumplimiento con lo que establece, en el Artículo veintiuno, el numeral dos habla sobre la ratificación; yo creo, señor Presidente, que los señores legisladores, si han prestado atención cuidadosamente a la lectura de este texto, coincidirán que en muchos aspectos coinciden con lo que la Constitución Política del Ecuador, incluso, señala. Habrán algunos aspectos que van forzosamente a tener que ser cotejados con determinada práctica social que quiere impulsarse últimamente, pero que bien valdría que

./.

en base de este instrumento de carácter jurídico que, entiendo, será ratificado por la mayoría de los estados que forman parte de la Organización de Estados Americanos, pueda ser acogido para que pueda entrar en vigencia cuando once estados expresen su adhesión, su acuerdo con este presente instrumento. Aquí existen artículos muy importantes, como el Artículo seis que garantiza el derecho al trabajo, el Artículo siete que, igualmente, establece una serie de garantías sobre los seres humanos en cuanto a la disponibilidad de una vida digna; existen aspectos muy significativos y que, incluso, el Congreso Nacional, por su importancia, formó una comisión para el efecto, como es el caso de la defensa del medio ambiente, aquí se garantiza, como uno de los derechos fundamentales de las sociedades y de los seres humanos, la posibilidad de que toda persona tenga para vivir en un medio ambiente sano y que pueda contar con servicios públicos básicos. Igualmente, señor Presidente, existen aspectos que no podemos dejar de señalar como una aspiración constará en este presente instrumento que tiene que ver con la gratuidad de la enseñanza primaria, gratuidad de la enseñanza secundaria y la aspiración para que sea también la educación universitaria y técnica un mecanismo para que los pueblos mejoren con la educación de carácter gratuito a ese nivel. Creo, señor Presidente, que, igualmente, existen aspectos trascendentales en el presente instrumento, como el derecho a los beneficios de la cultura. El hecho de que los estados partes puedan, a través del presente protocolo, comprometerse a respetar la indispensable libertad para investigación científica y para la actividad creadora, sobre todo en una circunstancia como la actual en la que tanto se agrade a las universidades norteamericanas, universidades de Europa, destinan más del cincuenta por ciento de su presupuesto a la investigación, de cómo universidades de América Latina destinan más del doce por ciento para la investigación y, sin embargo en el Ecuador no alcanza aquello ni siquiera al tres por ciento. Yo quisiera por lo tanto, señor Presidente, solicitar a los señores legisladores que, entiendo han estado muy atentos al texto de este presente instrumento, para que podamos nosotros aprobar como Congreso Nacional este instrumento

./.

o y, además, recomendar al señor Presidente de la República que este proyecto presente sea entregado en la Secretaría de la OEA que es a lo que hace relación al Artículo veintiuno para que pueda entrar en vigencia cuando once estados miembros estén expresando su adhesión al mismo. Por lo tanto, señor Presidente, quisiera, una vez que se ha dado lectura a este texto, que me parece un texto importante, presentar justamente el planteamiento, la moción de que se ratifique, de que se apruebe el informe y se apruebe sobre todo el convenio, que es lo que establece la Constitución en el Artículo cincuenta y nueve literal h). Señores legisladores, el texto leído garantiza aspiraciones mínimas recogidas en muchas declaraciones de los derechos del hombre así como recoge aspectos que están ya contemplado en la Constitución Política del Estado ecuatoriano; por lo tanto, señor Presidente, quisiera pedir a los señores legisladores que apoyemos la aprobación del presnete texto leído que me parece importante en muchísimos aspectos. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables legisladores, se aprueba el informe, al ser aprobado el informe queda aprobado el convenio suscrito y la Secretaría lo incluye en el acto. El diputado Célleri, antes de darle la palabra, honorables diputados, luego de las palabras del honorable Célleri vamos a proceder a votar, de acuerdo al informe y a la exhortación del diputado Diego Delgado de que aprobemos el informe. El diputado Célleri, tiene la palabra.-----

EL H. CELLERI CEDEÑO: Señor Presidente, yo quiero hablar como Presidente de la Comisión de la Salud, de los diferentes trabajos que estamos realizando a favor de esta comisión. Nosotros vemos con beneplácito que, si bien en la Comisión que nos rige y que nos permite actuar en este recinto, se establecen algunas garantías como el Artículo dos que es una función primordial del Estado, si usted me permite, señor Presidente, yo quiero fundamentar muy exposición porque me parece muy importante haber leído y haber conocido este tratado que establece, en alguna medida, la concreción de una serie de aspectos que se han venido luchando desde hace mucho tiempo atrás a través de

./.

los organismos internacionales y que nuestro país debería hacer en este momento su propuesta en forma favorable, ya que ratifica la aspiración de todos los pueblos y fundamentalmente el reconocimiento del derecho del hombre como un derecho que viene junto al derecho de la vida, y es derecho que no pertenece a ningún Estado, como se ha estipulado aquí; y ha sido preocupación nuestra, señor Presidente, que si bien la Constitución que nos rige habla, en el Artículo dos, que es función primordial del Estado fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso económico, social y cultural de sus habitantes, en lo que tiene que ver en los aspectos de salud, por ejemplo, solamente es tangencial cuando se hace referencia a una declaratoria de la conformación de los derechos del hombre, en el Artículo diecinueve, en el numeral catorce que habla del derecho a un nivel de vida que asegure la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios y, posterior a eso, en el Artículo veinticinco, en el tercer inciso habla de la protección de los niños dentro de la familia, pero la Constitución que nos rige no tiene un capítulo destinado y que tiene que ver los derechos de las personas, los derechos de la familia, la de la seguridad social y la promoción popular, los derechos políticos, los derechos de la educación, pero no existen consagrados en esta Constitución los derechos a la salud y en el momento que este Congreso, acogiendo el informe de la comisión, yo hago una excitativa a todos los congresistas aquí presentes de que aprobemos por unanimidad esta declaratoria porque constituye un paso realmente dentro de este concepto a la cual todos los seres humanos debemos velar por la integridad de las personas y, fundamentalmente, hacer de este mundo un mundo más adecuado para la convivencia y en función de eso pues aquí se establece ya el derecho a la salud, en el Artículo número diez, en el que se establece un largo proceso señor Presidente, del año mil novecientos dos que en Washington se estableció la primera conferencia internacional sanitaria y nosotros nos hemos ido acogiendo a una serie de posiciones en las cuales el actual Ministerio de Salud Pública, creado

./.

hace un poco más de veinticinco años, establecen algunas metas que son de prioridad precisamente de velar por la salud. Los que hemos venido desarrollando acciones en este Congreso sabemos las profundas dificultades que atraviesa el sistema de salud, las movilizaciones que han hecho los diferentes sectores que están representando al sector salud. Yo considero que si ese derecho está reconocido como un derecho inalienable y está consagrado el reconocimiento en tratados internacionales, nuestro país debe velar que conste en la Constitución un capítulo como tal y debe velarse que en el hecho práctico, los gobiernos que se suceden deben velar por la mejor y más alta calidad de atención en salud, por eso yo quiero hacer una excitativa y decirle que la comisión, a la cual hemos sido encargados de hacer una serie de trabajos, uno de sus aspectos está precisamente el de incorporar en las reformas constitucionales la presencia del capítulo referente al derecho a la salud que no está consagrada en la actual Constitución, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Votación. Los honorables diputados que estén a favor del informe y por lo tanto del convenio suscrito, que se sirvan levantar la mano. Señor Secretario, tome votación y proclame el resultado.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Unanimidad, señor Presidente, de cuarenta y ocho legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con un voto en contra. Ha sido aprobado con un voto en contra el convenio internacional. Siguiente convenio, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. Oficio número...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario. Diputado Guzmán tiene la palabra.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ: Gracias, señor Presidente. Me permito sugerir, si es que usted así lo acepta y lo propone a la Sala y a los señores legisladores así lo aceptan también, un modus operandi para evitar aquello que hemos vivido minutos atrás en la lectura del proyecto anterior; esto es, a pesar de que

./.

el diputado Delgado que fue promotor de esta situación indiqué que se prestó gran atención a la lectura del dicho protocolo, viendo que la realidad fue la de que hubo una desatención total, procedamos de una manera que considero mucho más adecuada y ágil para la aprobación de los protocolos y tratados internacionales que estamos sometiendo a consideración del Congreso. Usted sugirió, señor Presidente, que de acuerdo a la práctica parlamentaria se lea el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, yo sugiero que, adicionalmente, se lea la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que envía para consideración de los proyectos, porque como es el organismo técnico dentro del Ejecutivo que analiza, ejecuta y en última instancia el que atiende la discusión de aquellos proyectos, en esas notas está realizando un resumen completo de en qué consiste y cuáles son los objetivos de los protocolos o tratados que estamos nosotros considerando, de manera que de esa forma podríamos entrar nosotros de una manera más ágil, más oportuna al tratamiento de este punto que es de orden constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Procedemos entonces a leer el informe de la Comisión y la nota con la que envía la Cancillería el documento al Congreso Nacional. Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL: Señor Presidente, la intervención mía era para, casualmente, apoyar la postura del diputado que me antecede la palabra, ya que es necesario darle agilidad a los estudios de todos estos convenios que el país espera pues desde hace muchísimo tiempo y es necesario que el Congreso le dé la agilidad respectiva. Eso es lo que quería indicar, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, no existe ánimo de contradecir, empecemos precisando, no hay ánimo de porfiar ni molestar, pero es elemental suponer que si bien existe un cuerpo colegiado de carácter legislativo que va a aprobar

./.

normas de carácter internacional a las cuales el Ecuador se va a sujetar y se va a subordinar, es evidente de que lo menos que puede hacerse es leerse. Las normas de derecho interno, las normas que rigen aspectos y que regulan situaciones que tienen que ver con la vida interna de la República, no son aprobados con solamente el informe de la comisión correspondiente, no puede tampoco ser un argumento, con el debido comedimiento y respeto al señor legislador que argumentó en el sentido de que hay un informe técnico de la Cancillería, también hay informes técnicos cuando se elabora el Presupuesto del Estado por parte de los técnicos del Ministerio de Finanzas, pero eso no significa de que ya porque hay un informe técnico de determinada disciplina o campo deba el Congreso Nacional aceptarlo; existen informes muchísimas de las veces de entidades del Estado con técnicos altamente calificados, pero que el Congreso Nacional está en la posibilidad de aceptarlos o no aceptarlos. Yo entiendo que es muy importante escuchar los criterios de esos técnicos, en este caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero, señor Presidente, no hagamos ningún tipo de forzamiento a lo que establece la ley, aprobar o desaprobamos los tratados públicos y demás convenciones internacionales. Señor Presidente ¿cómo se aprueba un convenio internacional si no es por lo menos oyéndolo en el Congreso? No es culpa, señor Presidente, que existan señores legisladores que quizá no presten la debida atención, podemos también suponer que sí están escuchando porque la atención no está en los ojos sino en los oídos y que es posible que alguien pueda no estar mirando a la Presidencia, pero a lo mejor está escuchándolo; entonces lo que yo quisiera señalar, señor Presidente, con todo comedimiento, sin ánimo de contradecir, es que resulta forzoso que si vamos a aprobar un texto de carácter legal cuando menos se lo lea, puede resultar una formalidad, pero quisiera que también se repare en lo siguiente: ¿qué pasaría si es que los convenios internacionales de un país determinado, equis país, no el Ecuador, cualquier país, se los aprueba por parte del Congreso sin siquiera leerlo, sin leer el texto de los acuerdos? Es sin duda una situación equivocada. Yo creo, señor Presidente, que aunque nos

./.

demoremos, lamentablemente tenemos que ir aprobando los informes pero leyendo ¿cómo se aprueba un artículo en el caso de cualquier ley sino se lee ese artículo? ¿Cómo se puede, un convenio internacional, lo que está sujeto incluso a una situación de mayor obligatoriedad con el caso de un país, si cuando se aprueba una ley interna se lee y se debate dos veces a parte de su lectura inicial, en el caso de un acuerdo de carácter internacional, lo único que se hace se da una sola lectura, no hay ni siquiera los dos debates a los que hace relación? Señor Presidente, con el mayor comedimiento, lo lógico es, incluso por la seriedad de la propia administración de este período del Congreso Nacional, que los proyectos se los lea, caso contrario, en mi caso particular, como miembro del bloque legislativo del Partido Socialista, voy a tener que abstenerme porque yo no podría aprobar proyectos que no sé de qué se trata en su contenido, lo digo con todo el comedimiento, señor Presidente, el hecho de que se distraigan los señores legisladores no significa de que, por lo tanto, para que la atención no se pierda leamos los informes y se acabó, yo creo que eso es equivocado, con todo comedimiento. Señor Presidente, me parece de que en aras de la seriedad del Congreso tiene que leerse porque, incluso quedan actas, quedan además grabaciones de las sesiones del Congreso Nacional, imagínese que se diga en el período mil novecientos noventa y dos noventa y tres se aprobaron los proyectos de convenios internacionales y revisen las actas del Congreso y las grabaciones y van a encontrar que ni siquiera se leyeron los textos, sería gravísimo. Con todo comedimiento, señor Presidente, este es mi criterio y yo respeto profundamente las opiniones de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Voy a conceder la palabra, sin embargo recuerdo que la práctica parlamentaria establece que la comisión a la que el Congreso le encarga la responsabilidad de estudiar y analizar el documento presente un informe. Tiene la palabra el diputado Salvador.-----

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, señores legisladores, yo voté en contra enantes, por la siguiente circunstancia, aquí hay un grupo de proyectos de convenios internacionales, algunos que vienen desde el año mil novecientos ochenta y

./.

cuatro, señor Presidente, como es el siguiente que vamos a dar lectura y que se trata de la ratificación de la convención para prevenir y sancionar actos de terrorismo configurados en los delitos contra las personas. En el año ochenta y cuatro, el delito puede ser uno, en el año noventa y tres el delito puede ser otro; lo lógico, señor Presidente, es que la Comisión Internacional, debió conocer e informar; es decir actualizar el momento actuado. Yo no creo que deberíamos aprobar por aprobar un convenio por importante que este sea sin que se haya conocido previamente por miembros de este Congreso, porque es este Congreso el que está dando la aprobación. Yo no he votado en contra por loco, he votado simplemente en contra, en lugar de abstenerme, porque no quiero cargar con una responsabilidad de aquello que la Comisión, siendo parte de la Comisión Internacional, señor Presidente, permítame, tengo también derecho a exponer mis opiniones y no se moleste usted, yo estoy obligado a hacerlo y tengo derecho a utilizar mi tiempo para disponer la razón del por qué mi posición. Lo lógico es que existiendo en este Congreso una Comisión Internacional, esa Comisión debió haber conocido en los cuatro meses que han pasado y haber presentado un informe actualizado de estos convenios que estarán o no estarán en vigencia, a lo mejor, como han mencionado hace un momento, muchos de estos estarán caducados, ya los vimos, ya vimos algún momento en la Comisión que algunos están caducados y vamos aprobar nosotros algo que está fuera del tono, por un lado. Por otro lado, la exigencia del señor diputado Delgado de dar lectura tiene su razón de ser, porque también aprobar un convenio que fue informado por el Asistente de la Comisión Internacional ni siquiera es por el Presidente de la Comisión, es aquí por un señor Aulo Gelio, que dice ser Asesor de la Comisión Internacional, ni siquiera informa el Presidente de la Comisión y tampoco se conoce qué decidió la Comisión Internacional encargada de informar sobre el particular. De manera que quiero salvar mi responsabilidad y exponer ante este Congreso que lo lógico sería el que pasen todos estos convenios con el carácter de urgente a ser conocidos e informados por la actual Comisión Internacional de este Congreso, señor Presidente.-----

./. .

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, honorables diputados, quisiera dar una cortísima explicación sobre los convenios internacionales para no confundirnos. Primera aclaración: el Congreso Nacional es uno solo con permanencia en el tiempo, pueden ser renovados los miembros del Congreso y pueden ser renovados los miembros de las comisiones cada año, pero el Congreso es uno solo en el tiempo y en el espacio, el Congreso Nacional del Ecuador. La norma constitucional establece que una Comisión, en un momento determinado del tiempo presenta un informe y no hay mandato ni constitucional ni legal para que sea reprobado o reanalizado por nuevos miembros de la comisión del Congreso Nacional que es uno solo. Segundo, los convenios internacionales no caducan, los convenios internacionales pueden ser denunciados por los países cuando consideran que no les conviene continuar en ese convenio y eso puede hacerlo el Ejecutivo, después de que el Congreso cumple con el proceso de aprobar la suscripción inicial, suscribe el Ejecutivo, aprueba el Congreso y lo ratifica definitivamente el Ejecutivo. Este es el procedimiento; entonces no estamos violando normas constitucionales ni estamos atropellando procedimientos, hay informes en Secretaría que tienen que ser respetados, lo que es más, solo podemos votar a favor o en contra del informe y del proyecto en su totalidad, no podemos corregir el texto del convenio, es imposible hacerlo porque son convenios que rigen a todos los países que han estudiado y han analizado los mismos. Con esta aclaración la palabra al diputado Zurita y el diputado De Guzmán.-----

EL H. ZURITA MARCIAL: Señor Presidente, desconocer estos informes sería negar la capacidad de legisladores que en su momento estuvieron haciendo o asumiendo las mismas funciones que nosotros en este momento estamos frente al país; y no creo que, más adelante, otros diputados vayan a negar la capacidad que nosotros en este momento estamos dando al Congreso Nacional y al país. No es justa esa apreciación. Segundo; aquí hay ciento cuarenta páginas que habría que leer esta noche, incluyendo ya el Convenio Protocolo de San Salvador, yo le aseguro, señor Presidente, que usted a las ocho de la noche ya

./.

no tiene quórum porque los diputados que no les interesa la lectura se van a ir y vamos a perder un tiempo precioso de trabajo que lo necesitamos nosotros aquí en el Congreso Nacional y los diputados se van a ir, se va a quedar sin quórum, se lo aseguro, señor Presidente; y, tercero, hay una moción con un respaldo que quisiera que la someta a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Para someter a consideración la moción, el diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ: Creo, señor Presidente, que las palabras que usted ha realizado minutos atrás son muy acertadas. Voy a dar simplemente un ejemplo de lo que podría ocurrir en el evento de aceptarse el procedimiento de leer el texto de cada uno de los protocolos tratados que están en consideración, fuere discutido por el Congreso Nacional parcial o totalmente. Puede darse el caso de que, analizado el texto del convenio que se está leyendo, existan opiniones de los señores legisladores que estén en contra de uno de los artículos de ese tratado, se rompería un tratado que tiene vigencia internacional, esa es la razón por la cual, en el protocolo que acabamos de aprobar, en el Artículo veintidós, el numeral primero establece que se puede incluir el reconocimiento de enmiendas cuando estas pretendan incluir otros derechos y libertades o bien otras destinadas a extender o ampliar los derechos y libertades. Supongamos por un momento que el Congreso Nacional rechaza el texto de uno de los artículos del protocolo, rompiendo esa unidad, es una enmienda que no extiende el ámbito del protocolo sino que lo restringiría y consecuentemente estaría obligando al Ejecutivo a no ratificar el tratado en su totalidad porque no estaría en la posibilidad de echar marcha atrás en parte del tratado y ratificar parte del mismo. De modo que yo he propuesto, simplemente, que agilitemos el proceso leyendo el informe, la nota que viene del Ministerio porque son quienes estuvieron presentes en la discusión de dichos tratados, quienes saben el alcance del mismo y, por lo mismo, recomiendan su aprobación para cumplir con una norma constitucional que dice que el Congreso debe conocerlo para aprobarlo o desaprobarlo, pero la aprobación o desaprobación

./.

tiene que ser en su totalidad, de modo que no podemos nosotros entrar aquí a tratar de romper normas de carácter internacional para hacerle de una ley nacional algo distinto de lo que internacionalmente estaría aprobado; de ahí mi sugerencia, señor Presidente, y también solicité que sea sometido a votación y usted ya lo aprobó en el sentido de que, leyendo la nota que viene del Ministerio, viene la explicación suficiente de qué trata el convenio, cuáles son sus objetivos y, por lo mismo, estaríamos conociendo plenamente de qué trata aquel artículo, de qué trata aquel convenio, aquel tratado para que el Congreso Nacional cumpla con la disposición constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Antes de someter a votación la moción que ha sido apoyada, señor Secretario, dé lectura al Artículo setenta y ocho, literal efe de la Constitución para que comprobemos las responsabilidades del Ejecutivo y del Legislativo en tratados internacionales.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Artículo setenta y ocho.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la República: f) determinar la política exterior y dirigir las relaciones internacionales, celebrar tratados y demás convenios internacionales, de conformidad con la Constitución y leyes y ratificarlos, previa aprobación del Congreso Nacional; cambiar o depositar, en su caso, las respectivas cartas de ratificación". Hasta aquí el literal.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado Castelló.-----

EL H. CASTELLO LEON: Señor Presidente, mi punto de orden está orientado al pedido que usted hizo o a la propuesta que usted hizo que, entiendo, que como Presidente del Congreso no lo puede presentar como moción, que es que si algún diputado quiere que se lea un convenio, se lo lee; yo creo que eso es lo procedente, si el diputado Diego Delgado plantea que se lea, lo plantea y si hay respaldo se lo lee, yo creo que es así, primero coincidiendo con la intervención del diputado Delgado, yo creo que por responsabilidad debemos leerlo. Nosotros creemos, como bloque parlamentario, que sí debe leerse el convenio, pero el procedimiento pienso que no debe ser

./.

votar si leemos o no leemos, sino que como derecho del diputado puede pedir que se lo lea cuando considere conveniente hacerlo. Nada más, ese es mi punto de orden y creo que es inoficioso votar si leemos o no leemos, sino que este es un derecho que tiene el diputado y nosotros lo vamos a ejercer.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo comprendo el derecho de los honorables diputados, sin embargo hay una moción presentada que ha sido apoyada y tengo la obligación de someter a votación: que se lea el informe de la Comisión y el oficio con el cual envía Cancillería el documento al Congreso Nacional. Votación. Los honorables diputados que estén a favor, que se sirvan levantar la mano. Señor Secretario, tome votación y proceda a proclamar el resultado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Veintiséis legisladores a favor, señor Presidente, de cuarenta y cinco presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado. Punto de orden, honorable Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Con todo respeto, como merece la autoridad del Congreso y los señores legisladores, el literal efe que usted pidió que se lea, después del segundo punto y coma, en el tercer párrafo del mismo inciso, entre las atribuciones del Presidente de la República dice "y ratificarlos previa aprobación del Congreso", es decir es el Congreso el que tiene que aprobar los convenios, no es el Congreso el que aprueba los informes que sobre los convenios se emite. Señor Presidente, permítame, con todo respeto, que insista en esto, no se están aprobando los convenios cuando ni siquiera se los lee, no existe aprobación ni siquiera habría responsabilidad de que se apruebe un texto cuando no ha sido leído, con una circunstancia, señor Presidente, aquí se ha señalado, como argumento, de que podría romperse un proyecto de ley, un proyecto de convenio, que de alguna manera es ley para las partes, si es que alguien presenta sus reservas sobre un determinado artículo, pero es que eso es también lógico, los estados cuando, por ejemplo, expresan su adhesión a un convenio, pueden expresar sus reservas sobre determinada disposición, o sea

./.

el Estado puede hacerlo y mire, señor Presidente, pasamos nosotros hace algunas semanas, hace dos semanas una aprobación de reformas constitucionales y no es que hubo unanimidad de todos, pero se aprobó.....

EL SEÑOR PRESIDENTE: No hay punto de orden, honorable diputado.

EL H. DELGADO JARA: Al punto de orden que voy es al siguiente: yo creo, estoy convencido de que no hay quórum, quisiera que se tome lista para constatar el quórum para ver si estamos siquiera el número de legisladores suficiente. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta y un legisladores, señor Presidente, se encuentran en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay quórum y continuamos. Diputado Coronel tiene la palabra.-----

EL H. CORONEL ARELLANO: Gracias, señor Presidente, honorables legisladores, yo creo que no hay contraposición con las expresiones que aquí han manifestado varios legisladores. Se acaba de aprobar una moción como procedimiento; pero esa moción no está negando la posibilidad o el derecho que tienen los diputados de pedir que se lea el tratado correspondiente, se está aprobando un procedimiento; es decir, en principio el que se lea el informe de la Comisión, el que se lea la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero si algún diputado considera conveniente el que se lea el tratado, tiene que darse curso a esa petición y, de aprobarse exclusivamente con la lectura del informe y la lectura de la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, se sobrentiende que los diputados ya han conocido el proyecto, ya han conocido el convenio y por eso están aprobando el informe y no piden la lectura correspondiente. Yo no veo contraposición, señor Presidente, en el procedimiento ni se está violando ninguna situación o artículo constitucional. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado, creo que está establecido claramente el procedimiento, prácticas parlamentarias bien conocidas por el diputado Diego Delgado que,

./.

como diputado en la Presidencia de Edelberto Bonilla, socialista, se dieron y no hubieron observaciones. Continúe con la lectura señor Secretario. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. Oficio ciento diecisiete- CEA- uno-noventa y uno. Señor doctor Edelberto Bonilla, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Quito. Señor Presidente: Cúmpleme poner en su conocimiento y, por su intermedio a los diputados y al Honorable Congreso Nacional, que la Comisión Especial de Asuntos Internacionales en sesión efectuada el día de hoy, previos informes favorables de la Subcomisión de Convenios y Tratados y de Asesoría aprobó la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, suscrita por el Gobierno del Ecuador el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro dentro del tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. La Convención en todo su articulado se refiere a las obligaciones que contraen los Estados para cooperar entre sí tomando todas las medidas que consideren necesarias, de acuerdo a sus respectivas legislaciones para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas, así como la extorsión conexa. El propósito de esta Convención es la de reforzar la protección de la vida humana, estableciendo la cooperación entre los Estados miembros de la OEA para prevenir y sancionar los actos de terrorismo; además busca que los Estados contratantes se comprometan a incluir a los mencionados delitos entre los hechos punibles que darían lugar a la extradición en todo tratado que sobre la materia en el futuro concierten entre ellos y que se incluyan en sus respectivas legislaciones penales los referidos hechos delictivos. Por lo que, de conformidad al Artículo cincuenta y nueve literal h) de la Constitución, se servirá poner en consideración de los honorables diputados para la aprobación de este instrumento internacional. Del señor Presidente, muy atentamente; doctor Fabián Alarcón Rivera, Presiden-

. / .

te de la Comisión de Asuntos Internacionales". Hasta aquí el oficio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El oficio de Cancillería.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quito, a junio ocho de mil novecientos ochenta y cuatro. Asunto: Ratificación de Convención para Prevenir y Sancionar Actos de Terrorismo Configurados en Delitos Contra las Personas. Señor Presidente: Me es grato remitir como anexo a la presente copia xerox de la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurado en Delitos Contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, suscrita por el Gobierno del Ecuador el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a fin de que se sirva someterlo a la aprobación del Honorable Congreso Nacional. Dos.- Con el objeto de que ese Honorable organismo cuente con los elementos de juicio indispensable para la aprobación de dicha Convención, me permito dar a conocer a continuación algunos antecedentes. Tres) La Convención mencionada fue adoptada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el dos de febrero de mil novecientos setenta y uno y suscrita por los siguientes países: Colombia, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuatro.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo doce de la Convención entrará en vigor entre los Estados que la ratifiquen en el orden en que depositen los instrumentos de sus respectivas ratificaciones. Cinco.- La parte considerativa de la Convención se refiere a la defensa de la libertad y de la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana reconocido por la Declaración Americana de Derecho Humanos de la cual el Ecuador forma parte, así como a la Resolución cuatro del treinta de junio de mil novecientos setenta de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la cual condenó los actos de terrorismo y en especial el secuestro de personas y la extorsión conexa con este, lo que calificó como graves delitos comunes. Seis.- En cuanto al contenido mismo de la Convención todos sus articulados

./.

se refieren a las obligaciones que contraen los Estados para cooperar entre sí tomando todas las medidas que consideren necesarias de acuerdo con sus respectivas legislaciones para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas. Siete.- Cumpló en remitir, igualmente, copia xerox del memorándum número cincuenta y cinco - ATJ, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro contentivo del dictamen favorable de la Asesoría Técnica Jurídica de esta Cancillería para la suscripción de la Convención antes mencionada. Ocho.- Este Portafolio apreciará del señor Presidente se sirva informarme de la resolución que el Honorable Congreso Nacional adopte sobre el asunto materia de la presente nota. De usted, muy atentamente por el Ministro, el Subsecretario General Rodrigo Valdez". Hasta aquí el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorables diputados, en consideración el informe de la Comisión que se ha leído, además la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores. Diputado Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA: Señor Presidente, considero que este es un instrumento que debe ser y merece profunda atención de nuestra parte, porque si usted dispone que el señor Secretario dé lectura al tercer inciso o al tercer párrafo del informe del Presidente de aquella época, de la Comisión de Asuntos Internacionales, hay una parte que debe hacernos meditar profundamente y es aquello de que, posiblemente en forma camuflada, a través de este convenio internacional, se pretende incluir como figura jurídica establecida la extradición. Este es un tema que merece la atención profunda de todos los ecuatorianos porque sería, a través de un tratado, el reformar la Carta Política del Estado. Desde ese punto de vista, yo le solicito que disponga que el señor Secretario repita el tercer párrafo para que podamos analizar con detenimiento este informe presentado por el ex-Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El propósito de esta Convención es la

./.

de reforzar la protección de la vida humana, estableciendo la cooperación de los Estados miembros de la OEA para prevenir y sancionar los actos de terrorismo; además busca que los Estados contratantes se comprometan a incluir a los mencionados delitos entre los hechos punibles que darían lugar a extradición en todo tratado que sobre la materia en el futuro concierden entre ellos y que se incluya en sus respectivas legislaciones penales los referidos hechos delictivos". Hasta aquí el párrafo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA: Como usted puede apreciar, señor Presidente, honorables señores legisladores, este no es un tema sencillo, sino que merece nuestra atención debida; debemos analizar profundamente porque considero que la extradición puede poner en perjuicio realmente las instituciones democráticas del Estado ecuatoriano. Recién no más el Congreso ecuatoriano rechazó un pronunciamiento de la Corte Suprema de los Estados Unidos por el cual prácticamente ellos daban rienda suelta a todo aquello del secuestro para todos los que estén implicados en lo que, supuestamente, ellos consideraban que era la plaga del narcotráfico, el terrorismo y todo lo que huele o apeste al comunismo. De tal suerte, señor Presidente, que yo le solicito a usted que se sirva abrir un debate respecto de este tema que es muy importante y que está apareciendo del informe del Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de aquella época. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado. Diputado León.-----

EL H. LEON AGUIRRE: Señor Presidente, señores diputados, este proyecto de convenio que debía conocer el Congreso en el año mil novecientos ochenta y cuatro recién lo está abordando, es decir han pasado ocho años, más, nueve años para que el Congreso Nacional lo aborde. En efecto, señor Presidente y señores diputados, este tema ha merecido el análisis de todo el país y no solo del pueblo ecuatoriano sino de la comunidad latinoamericana; se trata de la intención que tiene el imperia-
lismo norteamericano de cómo, a través de controlar el "terro-

./.

rismo", entre comillas, en el país, incidir con su política represiva. Este problema de la extradición ha sido motivo ya de análisis del propio Congreso, inclusive hay un pronunciamiento en contra del mismo. Hace poco tiempo atrás la Corte Suprema de Estados Unidos resolvió el problema del secuestro a título de actos terroristas, con el propósito de violar los derechos de nuestros pueblos. En este marco, señor Presidente y señores diputados, pienso que sería una actitud totalmente irresponsable de este Congreso aprobar un convenio tan peligroso por los derechos humanos en este país, de esta manera, sin analizarlas, sin estudiarlas; por tales consideraciones solicito de que se lea el proyecto de convenio y que lo someta a un amplio debate para que tome una resolución, de acuerdo a los intereses de nuestro país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorables diputado. Diputado Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ: Señor Presidente, yo creo que la intervención tenida por el diputado Roosevelt Icaza es muy pertinente al tema, el tema de extradición es un asunto que tendrá que deliberarlo el país en este su escenario de debate político a nivel del Derecho Constitucional, no puede vía aprobación de un tratado internacional establecerse la extradición; además, aquello del terrorismo, de alguna manera, está inmerso en el tema de los delitos políticos, quienes cumplen determinadas acciones y ganan en una revuelta son gobiernos y quienes se han perdido son delincuentes y reos de acciones delictivas y terroríficas que, en virtud de este tratado internacional, estarían sujetos a extradición. De manera que planteo como moción el que este proyecto, dada la implicación constitucional que tiene, regrese a la Comisión de Asuntos Internacionales para un informe ampliatorio de la misma con referencia a estas inquietudes que han surgido. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, yo quisiera respaldar la proposición del diputado Juan Tama, me parece muy lógica por varios motivos: primero, porque lo que vamos a aprobar no es el convenio sino el informe de la Comisión sobre el

./.

convenio primera cosa; segundo, si hubiesen habido errores de procedimiento en gestiones anteriores, eso no significa que ya es válido ahora, porque el error no es fuente de derecho, eso se estudia en las primeras clases de Introducción al Derecho, en primer año de Derecho y evidentemente ahí se puede verificar que el error nunca es fuente de derecho; por lo tanto, si alguna vez hubiese acontecido cosa de este género en la administración del compañero doctor Edelberto Bonilla y se cometió ahí un error, no significa que ahora debemos actuar en coherencia con aquellos errores para convalidar procedimientos equivocados en el momento presente. En tercer lugar, por principio me parece lógico de que se condene todo delito como el secuestro, el homicidio y otras formas delictuales que atentan a la integridad de la persona, sea quien sea el ser humano víctima de este tipo de delitos; no puede ser bueno el secuestro de un hombre de derecha y puede ser malo a la inversa, no creo que sea ese el caso, todo ser humano independientemente de su convicción religiosa, porque también hay luchas religiosas, de sus convicciones políticas merece el respeto a la integridad de su existencia, a la integridad de su vida y yo creo que todo asesinato, todo crimen, todo acto de tortura, cualquier acto degradante contra un ser humano tiene que ser condenado, eso sin duda, señor Presidente. Pero, sin duda también existen los ingredientes políticos a los que aquí señalaba el diputado Juan Tama. Para la corona española Simón Bolívar era un delincuente porque quebrantaba las leyes de España y Antonio José de Sucre igual y para las leyes de la monarquía inglesa Jorge Washington era un delincuente porque estaba en contra de las disposiciones que garantizaban los bienes y determinadas otras cosas que precautelaba la legislación inglesa de la época; es decir, todo también tiene su matiz, como se lo puede apreciar. Siendo de esa complejidad lo que va a ser debatido y, además, sobre todo por lo que aquí se ha señalado el Artículo tres, el problema de la extradición, ahora la Constitución Política del país garantiza de que un ser humano nacido en el territorio nacional o avecinado y naturalizado en el Ecuador si comete un delito en este país, no podría haber poder legal que haga que ese ciudadano

./.

ecuatoriano sea sometido a leyes de otro país, aquello sería completamente inconstitucional y los estados tienen el derecho a precautelar aquello, más aun como la hora presente, hace pocos días acaba de establecerse un hecho sin precedentes en la legislación de América Latina y de México: le secuestran a un médico y a otros ciudadanos de México para ser juzgados en otro país, cómo puede aceptar un país, un Estado el hecho de que forzosamente se lleven, por ejemplo, a los ciudadanos nacidos en determinada nación o en determinado territorio nacional para que se los juzgue con otras leyes, por las implicaciones, no porque creamos de que deben haber dos medidas en términos de los crímenes que es motivo también de análisis de este presente proyecto, yo quisiera solicitar, señor Presidente, de que se ponga en consideración la moción que ha planteado el señor diputado Juan Tama porque me parece muy lógica, como le he indicado por tres motivos: primero, por la complejidad de lo que entraña este proyecto, concretamente el Artículo tres, que se pidió que sea leído; dos, porque existen aspectos de repercusión política y porque, además el terrorismo no solamente puede ser un acto individual, hay el terrorismo de Estado, el terrorismo de Estado es el responsable de la eliminación física, del homicidio, del secuestro y de la desaparición de seres humanos. Esta semana mismo, el próximo día viernes, se cumple cinco años de la desaparición de los hermanos Restrepo Arismendi; es o no es ese un delito del Estado, es un delito del Estado; desaparecieron esos jóvenes en manos de las fuerzas de seguridad y este convenio no habla nada sobre el terrorismo de Estado, que es una modalidad de represión también que existe en América Latina, más de ciento cuarenta mil latinoamericanos han desaparecido en América Latina, una población más numerosa que varias capitales de provincias del Ecuador juntas, y, sin embargo este convenio no dice una sola palabra al respecto y no han desaparecido sólo los hermanos Restrepo Arismendi, mucha otra gente: Jaime Otavalo Infante, ha desaparecido el escritor Gustavo Garzón Guzmán y muchas otras personas en el Ecuador; entonces es lógico, señor Presidente, que siendo un proyecto que debe ser analizado, sería conveniente que vuelva a la Comisión y que a futuro se pueda

./.

discutir los convenios; lo que planteaba aquí el diputado León, este proyecto debe ser discutido, no tengamos recelo a la discusión, a la confrontación de opiniones, en aspectos centrales estamos de acuerdo, el acto de terrorismo como el asesinato el homicidio, el secuestro, la tortura, la desaparición deben ser condenados siempre, señor Presidente, pero no solamente existe el terrorismo de carácter personal, hay también el delito de carácter estatal, el terrorismo de Estado y eso también debe ser condenado por la legislación internacional y por los convenios de acuerdos internacionales. Por esas razones, señor Presidente, me permito respaldar la proposición del diputado Juan Tama; y en el caso, señor Presidente, de que se votara y se aprobara el informe de la Comisión, le ruego que quede constancia de la posición nuestra que no puede ser aprobar un convenio en base del informe simplemente de una Comisión. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Zurita.-----

EL H. ZURITA MARCIAL: Señor Presidente, solamente para apoyar la moción del diputado Tama y solicitarle que someta a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ: Gracias, señor Presidente, señores legisladores, efectivamente, en el presente caso creo que la interpretación que el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales ha dado al alcance del Artículo tres del convenio que estamos analizando, ha ido más allá de lo que el mismo convenio lo pretende porque, si usted me permite, señor Presidente, voy a leer textualmente qué es lo que dice. El Artículo tres, dice: "Las personas procesadas o sentenciadas por cualquiera de los delitos previstos en el Artículo dos de esta convención, estarán sujetos a extradición de acuerdo con las disposiciones de los tratados de extradición vigente entre las partes o en el caso de los Estados que no condicionan la extradición a la existencia de un tratado, de acuerdo con sus propias leyes. En todo caso corresponde exclusivamente al Estado bajo cuya jurisdicción o protección se encuentran

./.

dichas personas, calificar la naturaleza de los hechos y determinar si las normas de estas convenciones son aplicables". Consecuentemente, señor Presidente, el alcance de este artículo no es el de que se obligue a los estados a incluir que esos delitos son ya sujetos de extradición, eso es facultativo de cada uno de los estados; de modo que, a mi manera de ver, de aprobar el convenio o el tratado que estamos nosotros en este momento analizando, en los términos en los cuales se encuentra, no estamos realmente violentando los principios constitucionales de los cuales se ha hablado tan largamente, sino que ha habido una interpretación extensiva del Presidente de la Comisión que va más allá de lo que el texto propone. De modo que en este caso sí, señor Presidente, me adhiero a la moción del diputado Tama para que este específico convenio pase nuevamente a la Comisión de Asuntos Internacionales del actual Congreso para que haga un informe apliatorio y en base a esto vamos a tratarlo nuevamente. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, honorable diputado, por la aclaración. Hay una moción del diputado Tama: que el convenio vuelva nuevamente a la Comisión de Asuntos Internacionales. Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Señor Secretario, tome votación. Proclame el resultado. Estoy en votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta legisladores a favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ha sido aprobado, que vuelva, entonces, a la Comisión el proyecto. Diputado Salvador, tiene la palabra.

EL H. SALVADOR MORAL: Señor Presidente, yo iba a pedir al señor diputado Tama que permita que no solamente ese convenio, yo había manifestado en mis dos intervenciones anteriores, que en los convenios que están aquí hay cuestiones de asuntos muy delicados y todos esos deberían regresar a la Comisión para que ella pueda exponer, porque si vamos a dar lectura a cada uno de estos tremendos volúmenes, no creo que vamos a alcanzar; de manera que es mucho más fácil, señor Presidente, el que usted permita que todos esos convenios que están en

./.

el orden del día pasen a la Comisión Internacional y que, con el carácter de urgente, pueda ser devuelto con el informe actualizado respectivo. Mi pedido habría sido para el señor diputado Tama para que en la misma moción se trate ese asunto.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden, diputado.-----

EL H. CROW VERDAGUER: Que se constate el quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pide constatar. Señor Secretario, constate el quórum. Un momentito, diputado Salvador.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y cinco legisladores, se encuentran en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Al no existir el quórum reglamentario queda con la palabra el diputado Salvador. Clausuro la sesión. Convoco para el día de mañana a las cuatro de la tarde para continuar con la agenda establecida en el congreso extraordinario. Gracias, diputados.-----

- V -

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, el señor Presidente clausura la sesión.-----

Ingeniero Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

MCH/frs